Expediente No. 2015-419

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
5 DE FEBRERO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **HELIODORO ARIZA MARTINEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** informándole que hay actuaciones pendientes por tramitar. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
5 DE FEBRERO DE 2024

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho al estudio del proceso como a continuación se sigue:

1. **<u>De la condena judicial</u>**

Revisado el sub lite, se observa que en decisión de fecha 8 de noviembre de 2015[1], la Sala Primera de Decisión Laboral, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dispuso lo siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada, para en su lugar:

"1°. DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción de las diferencias pensionales cuadas del 15 de octubre de 2012 hacia atrás.

2°. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a reconocer y pagarle al actor la suma de $5'486.924, debidamente indexada a la fecha de su pago y a pagarle en adelante una mesada reajustada para el año 2017 de $1 '075.549,24.

[1] Ver Pdf 01DemandaAnexos Pág. 100

3°. AUTORIZAR a la Administradora Colombiana de Pensiones para que efectué el correspondiente descuento en las mesadas pensionales del actor por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y, se incluya al demandante en la nómina de pensionados de esa entidad.

4°. Costas en primera instancia a cargo de la demandada"

En atención a lo anterior y según la información suministrada por la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, mediante Resolución No. 2019_9825574_10-2018_7175369 dio cumplimiento a la orden judicial de fecha 8 de noviembre de 2015[2], en el sentido de incluir en nómina a la parte demandante a partir del periodo correspondiente al ciclo del 201911, y adjunto constancia de inclusión en nómina solo a partir de esa data como consta en la certificación visible en el plenario[3], sin que se pronunciara la parte demandada con relación a las mesadas reliquidadas posterior a las sentencia judicial y hasta su inclusión en nómina, es decir el reajuste ordenado en el numeral 2 de la citada providencia.

En consecuencia, se conminará para que se pronuncie con claridad y detalle los pagos que ha venido efectuando vía administrativa a la parte demandante, aporte los pormenores y constancias de los mismos, a fin de determinar si está cabalmente cumplida la obligación impuesta a través de decisión del 8 de noviembre de 2015, en aras de evitar dobles pagos y posibles irregularidades en el presente proceso y efectuar el cálculo real de la condena judicial a la fecha o en su lugar, determinar si se encuentra cabalmente cumplida.

Por otro lado, se requerirá a la parte demandante para que de manera inmediata informe a esta unidad judicial si dio cumplimiento al numeral séptimo de la providencia de fecha 21 de agosto de 2019, en el sentido de devolver los dineros que le fueron entregados como abono a la obligación, por la suma de $5.496.318.22.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

[2] Ver Pdf 01DemandaAnexos Pág. 100 expediente digital
[3] Ver Pdf 18

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** para que, de manera inmediata informe al Despacho, con claridad y detalle los pagos que ha venido efectuando vía administrativa a la parte demandante señor **HELIODORO ARIZA MARTÍNEZ**, aporte los pormenores y constancias los mismos, de conformidad a las razones expuestas en la presente providencia.

3

SEGUNDA: **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que informe de manera inmediata, si dio cumplimiento al numeral séptimo de la providencia de fecha 21 de agosto de 2019, en el sentido de devolver los dineros que le fueron entregados como abono a la obligación, por la suma de $5.496.318.22 a Colpensiones; de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 04
IBR